

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije su ejemplar en el sitio de consuebro, donde permanecerá hasta el rebu del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del giro postal, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Secreta del día 30 de agosto de 1925.)

### INSPECCIÓN GENERAL DE PÓSITOS

#### CIRCULAR

dando reglas para la realización, por medio de los Pósitos, de los préstamos, con garantía de trigo depositado, autorizados por Real decreto-ley de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 6 de julio de 1925.

La Presidencia de la Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, en comunicación fecha 13 del corriente, recibida en esta Inspección general en 14 del mismo, da traslado de las Instrucciones aprobadas para el fin indicado, transcribiéndose dicho oficio literalmente a continuación:

«Hno. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 2.º y el último párrafo del 4.º del Real decreto-ley de 6 de julio próximo pasado y las Reales ordenes aclaratorias de 14 y 27 del mismo mes, referentes a la concesión de préstamos sobre trigos con la garantía de los Pósitos, esta Comisión ejecutiva en su sesión del día 3 del corriente mes, ha aprobado las siguientes normas para la concesión de estos préstamos; normas que en cumplimiento de dicho acuerdo comunico a V. I. para su conocimiento y por si cree conveniente transmitir las a los Alcaldes-directores y a los Presidentes de los Pósitos para su mejor cumplimiento:

1.ª Las Corporaciones administradoras de los Pósitos dependientes de esta Inspección general, deberán tener constantemente a la vista del público el Real decreto-ley, las expresadas Reales ordenes y las instrucciones que en consonancia con este acuerdo les dirija esa

Inspección general para conocimiento de los interesados; y a su disposición, en la Secretaría del Pósito, los modelos de peticiones de préstamo sobre trigo con garantía, de la Junta administradora del Pósito.

2.ª Todo agricultor propietario de trigo que hubiese cultivado, podrá solicitar, llenando el correspondiente modelo, la concesión de un préstamo con garantía de trigo, por la mitad del valor de este y plazo de tres meses prorrogables por otros tres, al interés del cinco por ciento anual, constituyéndose el propio peticionario, junto con un fiador, en guardador y depositario de la pende y sin que, para cada peticionario, pueda exceder el depósito de 250 quintales métricos, ni el préstamo de cinco mil pesetas.

3.ª El Ayuntamiento en pleno, si el Pósito es municipal o toda la Corporación administradora, si fuese patronal o social, deberán reunirse cada cinco días para acordar la aprobación o denegación de las peticiones pendientes, haciéndolo así constar en el libro de actas del Pósito, entendiéndose que la aprobación constituye a la Junta administrativa un responsable subsidiaria, en la misma forma que para los préstamos que se otorgan con fondos del Pósito, y que los dueños a éste no pueden recibir préstamos de esta clase.

4.ª Las peticiones de préstamo aprobadas por la Junta administrativa, se remitirán para su informe a la Sección provincial, acompañadas de testimonio certificado del acuerdo del Ayuntamiento pleno o Junta administradora, en cuyo acuerdo se contendrá la relación de las peticiones aprobadas, con expresión de los nombres del deudor y fiador, solvencia de estos y base en que se funda, trigo depositado y cantidad pedida. También se acompañará certificación de los líquidos imponibles de todos conceptos por los que tributan a la Hacienda, correspondientes a los concejales o componentes de la Junta administradora, del peticionario y del fiador.

5.ª La Sección provincial remitirá, informados, los expedientes in-

dividuales acompañados de la documentación atinente a cada uno de ellos, a esa Inspección, para que ésta, con su dictamen, los pase al Servicio Nacional de Crédito Agrícola para su ulterior tramitación.

6.ª En caso de efectuarse el seguro por la Inspección general de Pósitos, ésta certificará el valor asegurado y tomará las disposiciones oportunas para que el seguro, en su caso, quede a beneficio del Servicio Nacional de Crédito Agrícola hasta la completa cancelación del préstamo.

7.ª El Servicio Nacional de Crédito Agrícola, expedirá las ordenes de pago, correspondientes a estos préstamos, a favor de la Sección provincial de Pósitos, que efectuará la entrega a cada Pósito, debiendo, en su caso, descontar previamente de cada préstamo la prima del seguro correspondiente.

8.ª Se considerará como fecha del préstamo la del cobro por la Sección provincial y ésta levantará acta, por duplicado, de la entrega del préstamo, remitiendo un ejemplar a esa Inspección general para su inmediato envío al Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

9.ª El reintegro del principal e intereses deberá efectuarse, antes de la fecha del vencimiento, en la Sucursal del Banco de España, pudiendo tener efecto, con la antelación necesaria en la Caja del Pósito, corriendo a cargo del peticionario los gastos de giro.

10. Los Pósitos con la debida clasificación en sus libros y Caja consignarán esta suerte de operaciones, teniendo muy presente que deberán expedirse, al hacer entrega al peticionario de la cantidad concedida por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, los correspondientes libramientos, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la Sección provincial para que, por conducto de la Inspección general, lo haga llegar al Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

11. Toda la documentación de estos expedientes, deberá reintegrarse con el timbre que correspondiera sin excluir el correspondiente a la Hacienda provincial.

Ajustándose a las precedentes instrucciones la Inspección General se cree obligada a dictar para la eficaz aplicación de las mismas, las siguientes reglas:

1.ª En el caso de que el interesado no haya hecho el seguro de incendios por su cuenta y autorice en su consecuencia a la Inspección general para que lo verifique en su representación, la Sección provincial, al hacer efectivo el importe del préstamo, deducirá antes de su entrega al interesado el importe de la prima de seguro, para contratarlo seguidamente.

2.ª El Seguro de incendios se realizará con las compañías españolas que tengan su domicilio, representación o agencia en la capital de provincia donde la Sección provincial de Pósitos radique. Para tal fin, se seguirá un orden de preferencia supeditado a la importancia de las compañías de acuerdo con las primas cobradas por cada una de ellas en el año último, según los datos publicados en el Boletín Oficial de seguros del 30 de junio de 1925. Así pues, cada grupo de préstamos que se vayan recibiendo en la Sección provincial, una vez aprobados por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, se ofrecerá a las Compañías para contratar el seguro, siempre que éstas se allanen a las condiciones que se expresarán. Establecido el acuerdo entre las Compañías y la Sección provincial de Pósitos, el primer grupo de préstamos aprobados, corresponden a la Compañía de mayor importancia, el segundo a la que le siga en esta y así sucesivamente hasta llegar a la última, iniciándose de nuevo la rotación en las operaciones.

Siendo facultad discrecional de la Inspección general de Pósitos la realización de los seguros de incendios, según Real orden de 14 de julio último, no se admitirán reclamaciones de las Compañías sobre el procedimiento establecido en esta regla.

3.ª Las Compañías a que antes nos referimos que deseen concertar el seguro con la Sección provincial, deberán aceptar las siguientes condiciones:

a) La comisión que la Compañía concede a sus agentes, y que en este

caso, en justicia, correspondería a la Sección provincial, quedará a favor del asegurado, deduciéndose, por lo tanto, dicha comisión de la prima que se fije.

b) El seguro se hará por la Sección provincial, sirviendo de base para ello el duplicado del expediente que se instruya por el Pósito para cada peticionario y firmando el Jefe de la Sección en representación del asegurado la correspondiente póliza, cuyo duplicado quedará en su poder para remitirle al Servicio Nacional del Crédito Agrícola por conducto de esta Inspección general.

4.ª Para los efectos que se citan en la regla anterior y a fin de que queden antecedentes en las oficinas provinciales, el expediente individual de petición de préstamos, que se instruya en el Pósito, se extenderá por duplicado, debiendo llevar ambos ejemplares las mismas firmas, sellos y restantes requisitos, con excepción del reintegro, que sólo se aplicará a uno de ellos, el cual será el que se remita a la Inspección general como original, quedando la copia en los archivos de la Sección. Cada grupo de expedientes de cada Pósito será enviado por la Sección a la Inspección general, una vez informados, con relación en la que se consignarán los mismos datos que figuran en el acuerdo a que se refiere la instrucción 4.ª dada por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, cuyo testimonio y certificación de líquidos imponibles que prescribe la precitada instrucción, serán también remitidos junto con los expedientes a que correspondan a la Inspección general de Pósitos.

5.ª Los cuantadantes del Pósito, siempre que la cantidad que deba entregar la Sección provincial no sea tan pequeña que no compensen los gastos, serán los encargados de recogerla en las oficinas provinciales, pagándoseles los gastos de viaje a costa de los peticionarios, destinándose para tal fin el medio por ciento, distribuido por partes iguales de la total cantidad entregada por el Banco de España. La Sección provincial percibirá otro medio por ciento sobre la misma cantidad. Dicha comisión se hará efectiva al mismo tiempo que la prima del seguro, haciéndose cargo la representación del Pósito de la cantidad otorgada en préstamo, previa la deducción correspondiente.

6.ª Al solicitar los préstamos, se entenderá que los peticionarios aceptan las deducciones consignadas en la regla precedente y la obligación consiguiente de firmar el libranco que se expida por el total préstamo concedido por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola. La Sección provincial ingresará en la cuenta corriente de la Inspección general de Pósitos, en la Sucursal del Banco de España, las cantidades que les correspondan por dicha comisión, y a los cuantadantes se les hará entrega de la que se les señala en el momento de hacerse cargo de la total cantidad concedida por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

7.ª La representación del Pósito que se persone en la Sección provincial para la percepción de los préstamos, deberá ser autorizada, para ello, por el Ayuntamiento o Junta administradora en pleno, pre-

sentando, en el acto de la entrega, la certificación del correspondiente acuerdo. Si se apreciase por la Sección provincial que al tanto por ciento señalado a la representación del Pósito no basta a cubrir los gastos de viaje de los tres cuantadantes, podrá reducirse dicha representación hasta uno solo de ellos, que puede ser el depositario, debiendo quedar siempre garantizada la normalidad de la operación.

8.ª Terminado en 15 de octubre próximo, el plazo de peticiones para esta clase de préstamos, se encarece a las Corporaciones administradoras de los Pósitos que lo hagan público por todos los medios a su alcance, difundiendo las ventajas de tales operaciones y procurando, dentro de las condiciones establecidas, agrupar el mayor número de préstamos a fin de abreviar tiempo y ahorrar trabajo.

9.ª Los expedientes individuales para la concesión de los préstamos a que esta circular se refiere, se ajustarán necesariamente al modelo impreso, que muy en breve recibirán las Secciones provinciales para su distribución y empleo adecuado. Por lo pronto, se enviará por la Sección un ejemplar a cada Pósito, y éstos, de necesitarlos, solicitarán de la Sección el envío de otros, entendiéndose siempre por duplicado respecto al número de peticiones probables.

Esta circular se le envía por duplicado a fin de que uno de los ejemplares lo remita al Boletín Oficial de la provincia para su inmediata publicación, confiando esta Inspección general, para el éxito de esto importantísimo servicio, en su acreditado celo y actividad probada, habiéndole de advertir que también será insertada en la *Gaceta de Madrid* y en los boletines del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y en la Inspección general de Pósitos.

Madrid, 21 de agosto de 1925.—  
El Inspector general.—P. D.: El Oficial Mayor, Jaime Vives.

*Nota relativa a la regla 2.ª de la presente circular*

Según el *Boletín Oficial de Seguros* núm. 372 del 30 de junio de 1925, las Compañías de seguros que se dedican al ramo de incendios, y que son de nacionalidad española, por el orden de la importancia de las primas cobradas en el año de 1924, son las siguientes:

1. La Unión y el Fenix Español.
2. Sociedad Catalana de Seguros contra incendios.
3. Aurora.
4. La Estrella.
5. La Previsión Española.
6. Banco Aragoués de Seguros.
7. Lux.
8. La Alianza de Santander.
9. Numancia.
10. La Mutual Franco-Española.
11. Covadonga.
12. La Patria Hispana.
13. Lucero.
14. La Equitativa (Fundación Rosillo).
15. La Unión Alcoyana.
16. La Mundial Agraria.
17. Unión Ganadera.
18. Centro de Navarros aseguradores.
19. La Previsión Nacional.

Señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos de León.

## Gobierno civil de la provincia

### OBRAS PÚBLICAS

#### Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de conservación de los kilómetros 64 al 69 de la carretera de Ponferrada a La Espina, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público para que, los que contra deba hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Lavandera por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es de Villablino, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León, 21 de agosto de 1925.

El Gobernador,  
*José del Río Jorge*

Continuación de la relación a que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial núm. 14, correspondiente al día 31 de julio próximo pasado, sobre declaración de prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

#### Valencia de Don Juan

Angel Rodríguez de la Puente  
Juan Galán Fernández  
Antonio Carrizo Satalaga  
Ismael Garrido Martínez  
José Ramos Cavoires  
Evaristo de la Riva Rayado  
Felipe Borja Jiménez

#### Villacé

Victoriano López García  
Saturnino Castañela Rivera  
Marcelino Nieves Martínez

#### Villafra

David Fernández Rodríguez

#### Villanueva

Albino Tejerina Prieto  
Silvano Bruno Rodríguez  
Eplifanio Bartero Andrés  
Fermín Mauro Prieto

#### Villanueva de las Manzanas

Manuel González Alonso

#### Boñar

Melchor González Muñoz  
Angel V. Diez Gutiérrez  
Francisco Arenas Santiago  
Jorge Díez Liévana  
Ramón Sánchez Santiago  
Tomás Fernández Barba  
Ignacio Jiménez Gabarro  
Severiano Población Martínez

#### Ciurmes

Daniel González Gutiérrez  
Manuel Castañón Fierro  
Tomás Canseco Alonso  
Delmiro Canseco Fernández  
Antonio Alonso Orejas  
Germiniano González González  
Emilio Fierro Fernández  
Jesús Díez Fernández  
Adolfo Díez González  
Manuel Orejas Santiso

Valeriano González González  
Benigno García Fernández

#### La Ercina

Ismael Mata Menéndez  
Benedito García González

#### La Peña de Gardón

Laurentino Gómez Sarmiento  
Florentino Gordón Rodríguez  
José María Gutiérrez Díez  
Florentino García Robles  
Fabriciano Herrero Herrero  
Francisco Huerta Alvarez  
Manuel Sánchez Ordóñez  
Santiago Sánchez Pallán  
Alfredo López Suárez  
Agustín Martínez Villayo  
Luis Navarro López  
Tomás Pérez Roman  
Pedro Pérez Suárez  
Generoso Rodríguez Díez  
Eugenio Rodríguez González  
Benjamin Rodríguez González  
Antolín Rodríguez Gutiérrez  
Prudencio Rodríguez Baen  
Laurentino Rodríguez Díez  
Julian Sabugal Alvarez  
Leoncio Valle Sabugal  
Perfucto Rodríguez Rodríguez  
Florentino Adela Arias  
Celedonio Alonso Alonso  
Vicente Alonso Arias  
Francisco Argüello Díez  
Torcuato Alonso Alvarez  
Felipe Alvarez García  
Alvaro Alvarez García  
Antonio Arias Rodríguez  
Diego Argüello González  
Angel Argüello Orejas  
Victorino Blanco Gómez  
Isaac Barroso Tascón  
Gregorio Colinas Alonso  
Angel Díez García  
Gregorio Díez Gutiérrez  
Teodosio García Alvarez  
Alfredo García Fernández  
Venancio García Suárez  
Jesús García Suárez  
Teodoro González Alonso  
Ramiro González Sabugal  
Robustiano González Rodríguez

#### La Robla

Torbio Miranda Rodríguez  
Domingo Rodríguez Sierra  
Julio César García González  
Leonardo Gordón Suárez  
Lorenzo Rodríguez Gutiérrez  
Francisco Cuesta Alonso  
Gabriel Santos Escanciano Fiduigo  
Jerónimo Castro Láz  
Mariano Rodríguez Suárez  
Nicasio Suárez García  
Laureano Viñuela Viñuela  
Honorio Viñuela González  
Abdón Díez González  
Manuel Díez Viñuela  
José Alvarez García  
Victoriano Castrillo Fernández  
Manuel Valle Alvarez  
Adolfo Colis Rabanal  
Victoriano Pérez López  
Amador Fernández Corral  
José Fierro Muñoz  
Bienvenido García Gutiérrez  
Javier Martínez Valbuena

#### La Vecilla

Jesús Fernández Gotino  
Manuel Fierro Aguado  
Secundino Blanco Ferrero

#### Mataliana

Julian Alvarez García  
Antolino Yumbo Rodríguez  
Cipriano Sanz Torres  
Francisco González Alonso  
Colomán Miranda Tascón  
Eleuterio Prado Llanos  
Leandro Ruiz

Silvador Rodríguez García  
 Eduardo Flórez Canseco  
 Agustín Gutiérrez Robles  
 Francisco Alvarez Argüello  
 Miguel Díez Suárez  
 Laureano Gutiérrez García  
 Isaac Tascón Miranda  
 Nicanor González González

**Rodiezmo**

Constantino González Martínez  
 Acasio Morán Cañón  
 Aquilino Viñuelo Díaz  
 Silverio Rodríguez Martínez  
 Innocencio Alonso Rodríguez  
 Bernardo Gutiérrez Fernández  
 Julián Suárez González  
 Basilio Martínez Martínez  
 Felipe González Fernández  
 Eusebio González González  
 Herminio Rodríguez  
 Hilario Arias Laburdiero  
 Manuel Morán Gutiérrez  
 Víctor Morán Martínez  
 Manuel Morán Gutiérrez  
 Rogelio Gutiérrez González  
 Manuel Cañón Martínez  
 Genaro Rodríguez Rodríguez  
 Rogelio Ródera González  
 Victorino de la Torre Martínez  
 German Ferrero del Río  
 Rufino Rodríguez Suárez  
 Juan B. Castro Gutiérrez  
 Guillermo Rodríguez Martínez  
 Baldomero Freyo González  
 Nicanor Alvarez Fernández  
 Paulino Prieto Cañón

**Santa Coloma de Curueño**

Amable González  
 Saturnino Manzano Cacho

**Soto y Amío**

Matías Martínez Martínez  
 Heliodoro Alvarez Franco  
 Antonio Rabanal Franco  
 Fermín González Rodríguez  
 Luciano Taladriz Taladriz  
 Antonio Martínez Roblo

**Valdelugueros**

Rodrigo Alonso González  
 Luciano Díez Fernández  
 Baltasar González Flecha  
 Constantino Juárez Díez  
 Aureliano González González

**Valdepiñago**

Joaquín García Arias  
 Herminio Fernández Arias  
 Félix Rodríguez Rodríguez  
 Juan Alonso Ramos  
 Isaac Ouesta González  
 Patricio Alvarez Pascual  
 Florencio Alvarez Martínez

(Se continuará.)

**COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR Dicha Corporación en las Sesiones que a continuación se detallan.

**Sesión ordinaria de 30 de julio de 1925**

Abierta la sesión a las cinco, bajo la Presidencia del Sr. Argüello, con asistencia de los Sres. Vicente, Norzagaray y Crespo, éste en sustitución del Sr. Font, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda admitir en el Manicomio de Conjo por cuenta de la provincia, a Tomás Juan Trigo, de Aeches del Páramo, y a Constantino Seco del Otero, de Astorga.

Se acuerda aprobar la cuenta del viaje a Oviedo, de los Sres. Dipu-

tados D. José María Vicente y don Ismael Norzagaray, según acuerdo de esta Comisión.

Se concede un mes de licencia al Oficial Sr. Arias.

Fué fijado el precio medio de suministros militares, en el mes actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de la provincia.

Se aprobó una cuenta de D. Eladio Santos, de una máquina servida al Gobierno civil.

Se desestima una instancia del Sr. Subdirector de la Cárcel de esta ciudad, reclamando el importe del material de octubre y noviembre de 1922, por haber transcurrido el plazo que señala la Real orden de 21 de noviembre de dicho año, para recabar la Diputación su reintegro al Estado.

Se autoriza al Sr. Inspector de la Imprenta provincial, para que designe el personal temporero durante la confección de las listas electorales.

Se aprueba la cuenta del Sr. Norzagaray, por un viaje a Valdovinos, en virtud de acuerdo de la Comisión.

Se acuerda verificar la información pública referente al plan de Caminos vecinales.

Se acordó conste en acta el agrado de la Corporación, por el favorable resultado de los exámenes verificados en el Hospicio de Astorga.

Se acuerda una modificación en el Registro de Beneficencia, referente al pago de nodrizas en el Hospicio de Astorga.

Fué acordado habilitar el crédito necesario para abonar cuentas del Hospicio de León, publicando la operación en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos que determina la legislación vigente.

Acto seguido se levantó la sesión.

**Sesión ordinaria de 6 de agosto de 1925**

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la Presidencia del señor Argüello, y asistencia de los señores Gutiérrez Oria, Vicente y Crespo, éste en sustitución del señor Font, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó informar en los expedientes seguidos a instancia de don Luis M. Palacio y otro, solicitando la concesión de 20 litros de agua por segundo, derivados del río Burbia, en Villadecanes, para usos industriales; y de D.<sup>a</sup> Pascuala Carrera, para cambiar en eléctrica la energía hidráulica de una fábrica de aserrar, con destino al alumbrado del pueblo.

Se acordó aprobar los gastos de riego para emplear piedra en la carretera provincial; los de arreglo de desperfectos ocasionados por las nubes en el kilómetro 34 de dicha carretera, el importe del acopio de piedra para la misma, del año 1925-26, que asciende a pesetas 13.191,42, y que se anuncie la subasta; la liquidación del destajo de dicha piedra en 1924-25, en lo que se refiere a adquisición de recabo, su transporte y cilindrado que asciende a 492 pesetas; y la de 169 pesetas de plus reglamentario en los cuatros que estuvieron fuero en su residencia durante el empleo de dicha piedra.

Fué aprobada la cuenta de estancias en el Hospital de San Antonio,

durante el mes de julio último, que importa 2.889,60 pesetas.

Se acuerda reclamar anteceden-tos a la Casa-Cuna de Ponferrada, con el fin de habilitar un crédito para pago de nodrizas extarnas.

Se acuerda desestimar una instancia de varios vecinos de Santa Olaja de la Ribera, en que solicitan se ordene la división de terrenos, por no ser de la competencia de la Diputación.

Se acuerda en vista del resultado de los exámenes verificados para proveer la plaza de Regente de la Imprenta provincial, nombrar para dicho cargo a D. Rafael Garzo, y que se exprese las gracias a los señores que formaron el tribunal.

**Sesión ordinaria de 13 de agosto de 1925**

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la Presidencia del señor Vicente, con asistencia de los señores Gutiérrez Oria, Norzagaray y Font, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de un escrito del señor Gobernador, referente a su viaje a la Cabrera, en que fué acompañado de algunos Sres. Diputados, y de la carencia de vías de comunicación de aquella región, se acordó ver con agrado dicho viaje, realizado a costa de molestias, y tomar nota de las necesidades de que se trata para atenderlas en cuanto sea posible a la Corporación.

Se acuerda aceptar y agradecer la invitación que hace la Feria de muestras Asturiana, designando, para representar a la Corporación a los Sres. Vicente y Norzagaray.

Se concede un mes de licencia a los Sres. Campo y Pallarés, funcionarios de la Diputación.

Fueron aprobadas las cuentas correspondientes al mes de julio último por estancias de enfermos pobres a cargo de la provincia en el Manicomio de Conjo, y en el Asilo de Mendicidad, que ascienden respectivamente, a 10.622 y 2.800 pesetas.

Fueron admitidos en el Asilo de Mendicidad, Francisco Llamazares, de Villiguer y Francisco Sixta Alonso, de Villarreal.

Se concedió permiso y dote para contraer matrimonio a Adriana Blauco, acogida que fué del Hospicio de esta ciudad.

Se acuerda señalar el día 18 de septiembre próximo, para celebrar la subasta de 1.862 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial, durante el año de 1925-26, siendo la hora de las once de la mañana, bajo el tipo de 18.191 pesetas.

Se acuerda devolver las fanzanas a los contratistas que fueron de suministros para el Hospicio de León en 1924-25, D. Manuel García y don Cipriano G. Mambul.

Se acordó informar en una instancia procedente del pueblo de San Pedro de las Dueñas, referente a un aprovechamiento de aguas.

Quedó autorizada la Comisión de haber tomado posesión el Regente de la Imprenta provincial, recientemente nombrado, acordando expresar al Sr. Hidalgo, jubilado de dicho destino, el sentimiento de la Corporación por verse privada de los servicios que con tanto celo y honra-

dez ha venido prestando a la misma durante los muchos años que ha tenido a su cargo la regencia del establecimiento citado.

Se acordó informar que procedo desestimar las reclamaciones interpuestas contra los acuerdos de la Diputación avanzando arbitrios sobre la producción de remolacha y concesiones mineras.

Se acuerda hacer la adjudicación definitiva de artículos para los Hospicios, en la forma siguiente:

A D. Eutimio Fernández, la de carne para el Hospicio de León; a Julio Bustillos, la de carbón para el de Astorga; a D. Cipriano G. Tubén, la de artículos de ropa para el de León; a D. Joaquín Gabeln, el suministro de los mismos artículos para el de Astorga y a D. Inocencio Herrero, la de mantas para el de Astorga.

Declaradas desiertas las subastas para el suministro de combustibles, víveres, calzado para dichos establecimientos, excepto los de los adjudicatarios, y papel para el Hospital, se autorizó a los centros respectivos para que los adquirieran por administración.

Después de ser aprobadas varias cuentas por efectos suministrados al Gobierno civil, se levantó la sesión.

Lo que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto provincial vigente.

León 26 de agosto de 1925.—El Secretario, Antonio del Pozo.

**SECRETARÍA. — SUMINISTROS**

**Mes de agosto de 1925**

Precios de la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Pts. Cts.
Ración de pan de 65 decagramos.....	0 46
Ración de cobada de 4 kilogramos.....	1 96
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	2 07
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1 89
Ración de hierba de 12 kilogramos.....	1 65
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 53
Litro de petróleo.....	1 42
Quintal métrico de carbón.....	12 50
Quintal métrico de leña.....	4 35
Litro de vino.....	0 50

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 26 de agosto de 1925.—El Presidente, Felice Argüello.—El Secretario, Antonio del Pozo.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LEÓN

Cuarto trimestre de 1924 a 1925

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1924 a 1925, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	33.929	98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	222.340	02
<b>CABO.....</b>	<b>256.270</b>	<b>00</b>
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	247.135	78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	9.134	22

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º—Propios.....	5.917	33	2.393	21	8.310	54
2.º—Montes.....	1.450	00	1.675	00	3.125	00
3.º—Impuestos.....	144.783	52	57.617	42	202.400	94
4.º—Beneficencia.....	16.826	81	7.011	47	24.738	28
5.º—Instrucción pública.....	000	00	000	00	000	00
6.º—Corrección pública.....	000	00	000	00	000	00
7.º—Extraordinarios.....	54.385	47	3.938	18	58.323	59
8.º—Resultas.....	51.656	73	18	00	51.674	73
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	434.970	81	147.701	73	582.678	54
10.—Reintegro.....	6.050	19	1.085	01	7.135	20
12.—Ampliación.....	000	00	000	00	000	00
<b>Total de ingresos.....</b>	<b>716.048</b>	<b>80</b>	<b>222.340</b>	<b>02</b>	<b>938.388</b>	<b>82</b>
<b>PAGOS</b>						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	46.001	25	22.197	83	68.198	58
2.º—Policia de Seguridad.....	59.961	80	30.035	26	89.997	06
3.º—Policia urbana y rural.....	98.373	96	36.380	58	134.753	49
4.º—Instrucción pública.....	11.995	85	6.179	22	18.175	17
5.º—Beneficencia.....	53.585	65	23.580	03	77.165	68
6.º—Obras públicas.....	53.878	47	24.300	57	78.179	04
7.º—Corrección pública.....	000	00	3.794	16	3.794	16
8.º—Montes.....	1.908	50	000	00	1.908	50
9.º—Cargas.....	277.022	99	92.860	49	369.883	48
10.—Obras de nueva construcción.....	21.000	00	6.000	00	27.000	00
11.—Imprevistos.....	5.984	70	1.202	10	7.186	80
12.—Resultas.....	42.608	65	000	00	42.608	65
13.—Devoluciones.....	000	00	000	00	000	00
15.—Ampliación.....	000	00	000	00	000	00
<b>Total de pagos.....</b>	<b>692.116</b>	<b>82</b>	<b>247.135</b>	<b>78</b>	<b>939.252</b>	<b>60</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En León a 1.º de julio de 1925.—El Depositario, S. Suárez.

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En León a 1.º de julio de 1925.—El Interventor, José Trubol.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Roa de la Vega.

Comisión permanente.—Sesión de 2 de julio de 1925.—Aprobada: Francisco Roa de la Vega.—P. A. de la C. P., A. Marco.

Alcaldía constitucional de  
Almanza

Formado el repartimiento municipal de aprovechamientos de hierbas y leñas para cubrir la cantidad que para este fin consta en el pre-

supuesto de 1925 a 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones. Almanza, 17 de agosto de 1925.—El Alcalde, Estanislao Valbuena.

## Alcaldía constitucional de

## Campo de Villavidel

De conformidad con lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en sesión del día 27 de julio último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año económico de 1925 a 1926, resultando corresponder a los señores siguientes:

## Parte real

D. Miguel González Abril, contribuyente por rústica.  
D. José Campo Santos, id. por urbana.

D. José S. Chicarro, hacendado forastero.

D. Angel Rey de la Fuente, contribuyente por industrial.

## Parte personal

## Parroquia de Campo

D. José Alvarez Alvarez, Cura Párroco.

D. Juan Cañas Cachán, contribuyente por rústica.

D. Higinio Blanco Solís, id. por urbana.

D. Gabriel Pérez Rodríguez, idem por industrial.

## Parroquia de Villavidel

D. Benigno Itueda Rivero, Cura Párroco.

D. Gaspar Pastrana Alvarez, contribuyente por rústica.

D. Pedro Fresno García, id. por urbana.

D. Heliodoro Elorete Vega, idem por industrial.

Campo de Villavidel, 10 de agosto de 1925.—El Alcalde, Juan Cañas.

## Alcaldía constitucional de

## Lucillo

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para cubrir atenciones del presupuesto ordinario del ejercicio de 1925 a 1926, se halla expuesto al público en la parte exterior de la Consistorial por término de quince días; durante los cuales y tres días más, serán admitidas por la Junta cuantas reclamaciones se presenten siempre que se formulen con arreglo a lo dispuesto en el art. 510 del Estatuto Municipal.

Lucillo, 10 de agosto de 1925.—El Alcalde, Tomás Prieto.

## Alcaldía constitucional de

## Villabispo de Otero

Por término de quince días queda expuesto al público en la Secretaría municipal el repartimiento de arbitrios sobre carnos y bebidas sujetas al adeudo, formado por este Ayuntamiento para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario de 1925 a 26, para oír las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se presenten.

Villabispo 13 de agosto de 1925. El Alcalde, Tomás Alvarez.

## Alcaldía constitucional de

## Boca de Hueyano

Formadas las cuentas municipales del ejercicio económico de 1924 a 1925, quedan expuestas al público

en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, a los efectos del art. 579 del Estatuto Municipal vigente.

Boca de Hueyano, 21 de agosto de 1925.—El primer Teniente, Eliseo Rodríguez.

## Alcaldía constitucional de

## Ponferrada

Por la presente se convoca a los individuos de la Junta de partido, del distrito de Ponferrada, para la sesión que ha de celebrarse en la Casa Consistorial de esta ciudad el próximo día 2, y hora de las doce de su mañana, con objeto de proceder a la discusión y aprobación de su presupuesto del ejercicio 1925-26; caso de no celebrarse sesión por falta de número de señores asistentes, se celebrará la suplatoria, el día 7 del expresado mes de septiembre y a la misma hora y sitio.

Ponferrada, 22 de agosto de 1925. El Alcalde, Pedro Blanco.

## Junta vecinal de Matadeón de los Oteros

Formado el presupuesto ordinario por la Junta vecinal de esta villa para el ejercicio económico de 1925 a 1926, queda expuesto al público por espacio de quince días en la casa que habita el Presidente, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas contra el mismo.

Matadeón de los Oteros, 18 de agosto de 1925.—El Presidente, Aniano de Mata.

## ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD HULLERA  
VASCO-LEONESA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a junta general ordinaria, para las once de la mañana del día 28 de septiembre próximo, en el domicilio social, Garduqui, 1, bajo, con objeto de someter a su aprobación el balance y la Memoria correspondientes al ejercicio terminado en 30 de junio último, y demás asuntos concernientes al mismo.

Bilbao 26 de agosto de 1925.—El Presidente, Marqués de MacMahon. El Secretario general, José de Sagarrunaga.

## Comunidad de regantes de Lugañ

Confeccionados los proyectos de Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos del pueblo de Lugañ, por la Comisión nombrada al efecto, y aprobados en junta general de fecha 9 del actual, se exponen al público por término de 80 días, en la Secretaría de esta Comunidad, para oír reclamaciones; advirtiéndose a los interesados que pasado el plazo, se darán por no admitidas.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Lugañ 18 de agosto de 1925.—El Presidente, Victoriano Díez.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial